



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPLC.

Quillabamba, 30 de mayo del 2024.

POR CUANTO:

El Oficio N° 347-2024-MDP/AL, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°0334-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N°0355-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°133-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N° 0161-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N°0301-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000508-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2991 de fecha 27 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio;*”

Que, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional señalando que, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*”

Que, conforme el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Reglamento de la Ley Marco, norma que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en su condición de Ente Rector del Sector Saneamiento, ejerce las funciones siguientes: 1) Promover la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento; 2) Coordinar con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento; 3) Promover planes regionales y locales que involucre a todos los actores del Sector Saneamiento para desarrollar mecanismos de financiamiento para proyectos de inversión; 4) Gestionar y canalizar directamente o a través de terceros el financiamiento nacional e internacional para impulsar el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de saneamiento; 5) Promover la investigación científica, desarrollo de tecnologías de bajo costo, así como la implementación de mecanismos para el funcionamiento de los servicios de saneamiento; 6) Formular normas de carácter técnico de alcance nacional que incluyan opciones tecnológicas convencionales y tecnológicas no convencionales, lineamientos, criterios y metodologías de diseño, procedimientos para su operación y mantenimiento, lineamientos de intervención social, acorde a las condiciones del lugar donde se ejecuten los proyectos; 7) Llevar un registro actualizado de todos los programas y proyectos de los servicios de saneamiento, cuya implementación es coordinada con los gobiernos regionales y los gobiernos locales; 8) Promover, diseñar y ejecutar la política de educación sanitaria en beneficio de la población; 9) Promover el acceso a los servicios de saneamiento, en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad, prioritariamente a la población del ámbito rural o de menores recursos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPLC.

Que, mediante Oficio N° 347-2024-MDP/AL, de fecha 24 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, C.P.C Hernán Palacios Tinoco, remite el “Convenio de Delegación de funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de la Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, en materia de Prestación de Servicios de Saneamiento”, que tiene como objeto delegar las funciones y competencias en materia de prestación de los servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que este preste servicios de saneamiento a través de la unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento (UGMSS Pichari), en el centro Poblado de Pichari, para su suscripción;

Que, mediante Informe N°0334-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, remite el “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, propuesta de convenio que se adecua de acuerdo al marco legal establecido por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y la Ley N° 27972, Ley orgánica de la Municipalidad, asimismo señala que dentro de los beneficios del convenio es que se brinde a la población de Pichari un mejor servicio oportuno y eficiente a través de su personal especializado, por lo que emite opinión FAVORABLE para suscripción del Convenio antes referido;

Que, mediante Informe N°0355-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite evaluación de solicitud para la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, por lo que RATIFICA la PROCEDENCIA de la aprobación del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N°133-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 13 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal Ing. Noemí Rodríguez Huamani, emite Opinión Técnica favorable para la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Pichari continúe prestando los servicios de saneamiento básico en el distrito y sus centros poblados aledaños a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, mediante Informe N° 0161-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, remite expediente con opinión Favorable para la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, por lo que recomienda se derive el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°0301-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Jhon Vargas Muñoz, solicita opinión legal correspondiente respecto a la propuesta de “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con Informe Legal N° 000508-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 24 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es PROCENDENTE aprobar la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, propuesto por la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Proveído N° 2991, de fecha 27 de mayo de 2024, Gerencia Municipal, dispone se Agende en Sesión de Concejo Municipal;

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta correspondiente y Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPLC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, la suscripción del “Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari en materia de Prestación de Servicios de Saneamiento”.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad que por razón de sus funciones adopten las acciones necesarias administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C./J/EC
Alcalde
GM
GDUVR
SGATYCP
GMA
SGRN/ATM
OPM
OSPP
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679